



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 081-2019-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 08 de febrero de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 172883-2018**, sobre Procedimiento Administrativo Sancionador seguido contra el administrado MELANIO GAMONAL SILBA, identificado con D.N.I. N° 00870184, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 235-2018-ANA, se aprobó los Lineamientos para la tramitación del procedimiento administrativo sancionador por trasgresión a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, estableciéndose que la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, el artículo 284° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que el procedimiento sancionador se inicia de oficio cuando la Autoridad Administrativa del Agua toma conocimiento de la comisión de alguna conducta sancionable conforme a la legislación de aguas;

Que, con fecha 20 de junio de 2018, la Administración Local de Agua Huallaga Central, realizó una verificación técnica de campo en la margen izquierda del Río Biavo, en el distrito Bajo Biavo, provincia de Bellavista, departamento de San Martín;

Que, a través de la Notificación N° 021-2018-ANA-AAA HUALLAGA/ALA-HC, recepcionada el 26 de noviembre de 2018, se inició procedimiento administrativo sancionador contra el administrado MELANIO GAMONAL SILBA, por venir utilizando el recurso hídrico proveniente del Río Biavo, sin el correspondiente derecho de uso de agua o autorización de la Autoridad Nacional del Agua, teniendo como punto de captación las coordenadas (UTM WGS 84) 325 835 m E - 9 213 317 m N, a 237 m.s.n.m., en el distrito Bajo Biavo, provincia de Bellavista, departamento de San Martín, infracción en materia de recursos hídricos tipificada en el numeral 1., del artículo 120° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordado con el literal a., del artículo 277° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, asimismo con Carta N° 001-2018-MGS, de fecha 28 de noviembre de 2018, el referido administrado formula su descargo contra la precitada Notificación señalando que viene haciendo uso del agua por más de tres (3) años consecutivos sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, y con fecha 12 de noviembre de 2018, ha presentado su trámite de regularización de Licencia de Uso Agua con Fines Agrarios (CUT N° 199380-2018);

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2019-ANA-AAA.HUALLAGA/ALA.HC-AT-RMS, de fecha 10 de enero de 2019, la autoridad instructora concluye que se debe archivar el presente procedimiento sancionador, en aplicación del literal f), del numeral 1., del artículo 257° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por venir regularizándose la Licencia de Uso Agua con Fines Agrarios mediante expediente con CUT N° 199380-2018;

Que, el literal f), del numeral 1., del artículo 257° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que constituye condición eximente de responsabilidad por infracción, la subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos;

Que, a través del Informe Legal N° 067-2019-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 05 de febrero de 2019, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga opina lo siguiente:

- 1) De los actuados se advierte que la Administración Local de Agua Huallaga Central no inició oportunamente el procedimiento administrativo sancionador, más aún cuando el administrado MELANIO GAMONAL SILBA, con fecha 12 de noviembre de 2018 (CUT N° 199380-2018), viene subsanado voluntariamente la omisión de la presunta infracción, por lo que el inicio del procedimiento sancionador es posterior al inicio de la subsanación voluntaria de la regularización de la Licencia de Uso Agua con Fines Agrarios proveniente del Río Biavo, en el distrito Bajo Biavo, provincia de Bellavista, departamento de San Martín.
- 2) Conforme a lo señalado por la autoridad instructora, corresponde archivar el presente procedimiento sancionador, en aplicación de los numerales 5. y 6., del artículo 255° y del literal f), del numeral 1., del artículo 257° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3) Disponer que se prosiga con la evaluación y tramitación de la regularización de la Licencia de Uso Agua con Fines Agrarios proveniente del Río Biavo, en el distrito Bajo Biavo, provincia de Bellavista, departamento de San Martín, signado con CUT N° 199380-2018.

De conformidad con el Informe Legal N° 067-2019-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ARCHIVAR el Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado contra el administrado MELANIO GAMONAL SILBA, identificado con D.N.I. N° 00870184, mediante Notificación N° 021-2018-ANA-AAA HUALLAGA/ALA-HC, recepcionada el 26 de noviembre de 2018, debido a encontrarse exento de infracción en materia de recursos hídricos, por venir subsanado voluntariamente su regularización de la Licencia de Uso Agua con Fines Agrarios proveniente del Río Biavo, en el distrito Bajo Biavo, provincia de Bellavista, departamento de San Martín, mediante procedimiento signado con CUT N° 199380-2018, con anterioridad a la imputación de cargos, en aplicación del literal f), del numeral 1., del artículo 257° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que se prosiga con la evaluación y tramitación del regularización de la Licencia de Uso Agua con Fines Agrarios proveniente del Río Biavo, en el distrito Bajo Biavo, provincia de Bellavista, departamento de San Martín, signado con CUT N° 199380-2018.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al administrado MELANIO GAMONAL SILBA, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Huallaga Central a través de notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Artículo 4°.- La presente Resolución es eficaz a partir de su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY

Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga

